

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 1° DE JUNIO DE 1960

NUM. 17.093

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 246

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 293, emitido por el señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 30 de diciembre de 1959, que literalmente dice: "Decreto N° 293.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Dejar sin valor el Decreto N° 72, emitido en Consejo de Ministros, el 10 de marzo de 1959, debido al posterior Decreto N° 121, emitido por el Soberano Congreso Nacional el 11 de mayo de 1959. Artículo 2°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 258

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 298, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 298.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título I, Ramo de Gobernación, la partida siguiente:

CAPITULO IV

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

7.—Otros gastos para las diferentes dependencias del Gobierno Central.

Asignación global destinada al pago de teléfono, electricidad, agua y arrendamiento de edificios de:

| | |
|----------------------------|----------------------|
| 1.—Gobernación | L. 20.000 00 |
| 5.—Educación Pública | 20.000 00 |
| 8.—Salud Pública | 60.000 00 |
| | <u>L. 100.000 00</u> |

CONTENIDO

Decretos N° 246, 258 y 262 — Marzo y Abril de 1960
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1008 al 1 31, inclusive — Mayo de 1954.
AVISOS

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

13.—Departamento de Equipo.

Compra de Equipo.

Pda. 58-G Para compra de equipo de construcción L. 40.000.00

CAPITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

7.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 10-G Medicinas y material médico-quirúrgico y de laboratorio, para los Ramos de Salud Pública y Asistencia Social. 60.000.00

Total L. 100.000.00

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley, Amado H. Núñez.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 262

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 287, emitido por el Presidente Constitucional, en Consejo de Ministros, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que literalmente dice: "Decreto N° 287.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1—Ampliar dentro del Título I, Ramo de Gobernación, las siguientes partidas:

CAPITULO II

COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO

1.—Comandancia

Pda 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ... L 17.000 00

CAPITULO V

SECRETARIA DE GOBERNACION

5.—Sección de Distritos y Municipalidades

Pda. 14-G Teléfono 60.00
 Suman las ampliaciones L 17.060.00

Artículo 2—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

7.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 2-G Artículos y materiales de oficina L 2.000 00

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XVI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1—Gastos Diversos

Pda 3-G Arrendamiento de máquinas I. B. M., para la Sección de Contabilidad mecanizada de la Dirección General de Presupuesto L 15.060 00
 Total L 17.060.00

Artículo 3—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **A. Alvarado Puerto.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Roberto Zepeda Turcios.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, **Roberto Zepeda Turcios.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, **R. Cabañas Pineda.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, **Marco A. Castro.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, **R. Martínez V.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, **Salomón Ordóñez**".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
 Presidente

T. DANILLO PAREDES
 Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
 Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
 Subsecretario. Ing. Amilcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de julio de 1958

Nº 187.—L 150.00 a favor de Tito Aplicano M. (Director del "Semáforo"), valor que se le manda a pagar por Publicidad (inserción en una página, de un aviso de la Escuela de Artes y Oficios, anunciando la apertura de labores para el presente año).

Nº 257.—L 12.70 a favor de René Sempé, por suministro de repuestos para el carro Nº 1126 al servicio de este Ministerio.

Nº 258.—L 8.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los fondos Reintegrables a la Sra. Lucía Matamoros, por el suministro de una ofrenda floral.

Nº 259.—L 5.00 a favor de Emilio E. Handal, valor pagado por la hechura de tres llaves para servicio de este Ministerio.

Nº 260.—L 18.00 a favor de El Maxim, por suministro de artículos y materiales para servicio de esta Secretaría.

Nº 261.—L 40.00 a favor de Iaca Internacional Airlines, por sus servicios de transporte internacional, suministrados a esta Secretaría.

Nº 262.—L 99.00 a favor de Aerovías Nacionales de Honduras, S. A., por servicios de transporte aéreo dentro del país, suministrados a esta Secretaría.

Nº 263.—L 103 05 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., por servicios de transporte aéreo dentro del país, suministrados a esta Secretaría.

Nº 264.—L 354.36 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por suministro de gasolina a esta Secretaría.

Nº 265.—L 29.00 a favor de Estación San Cristóbal, por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 266.—L 165 00 a favor de Papetería e Imprenta Calderón, por suministro de artículos y materiales a esta Secretaría.

Nº 267.—L 130.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, por varios a

los Sres. Roberto Martínez Ordóñez y Gustavo A. Andino, en una inspección a la Carretera del Norte y ramales de Puerto Cortés y Progreso.

Nº 268.—L 41.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría al Club Tegucigalpa (Roberto Mondino) por atenciones suministradas al Sr. Ministro, en compañía de los Sres. de la ICA para proponer planos para la Organización del BATAILLON DE INGENIERIA.

Nº 269.—L 182 50 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría, al Sr. Manuel Saravia C., por el suministro de varios periódicos a este Ministerio, durante el mes de junio.

Nº 270.—L 13.255.00 a favor de varios empleados de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas,

Nº 271.—L 10.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado del Fondo Reintegrable de esta Secretaría, a la Sra. Amanda de Soto, por el suministro de Agua KRISTAL a este Ministerio, durante el mes de junio.

Nº 272.—L 15 00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría al Sr. Roberto Gurón L., por el suministro de 10 ejemplares de su "Prontuario de Leyes de Honduras 1954-

1957". a razón de L 1.50 el ejemplar.

Nº 273.—L 18.50 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría a la Sra. Etna de Brechú, por el suministro de artículos y materiales diversos (Azúcar y café) a este Ministerio.

Nº 274.—L 162.00 a favor de Imprenta Calderón, por suministro de artículos y materiales de Oficina a esta Secretaría.

Nº 275.—L 678.09 a favor de varias personas, valor que se les manda a pagar, por Pensiones y Jubilaciones de los Talleres del Estado, que fueron autorizadas durante el presente año, previo estudio que hizo el Sr. Ministro, por medio del Jefe de la Sección Legal de este Ministerio, durante los meses de abril, mayo y junio.

Nº 276.—L 600.00 a favor de varias personas, valor que se les manda a pagar, por Pensiones y Jubilaciones de los Talleres del Estado, que fueron autorizadas durante el presente año, y durante el mes de junio.

Nº 277.—L 400.00 a favor de Daniel Laínez, por pensión civil, durante los meses de junio y julio.

Nº 278.—L 10.258.08 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones de los Talleres del Estado, que fueron autorizadas por el presente año, y durante el presente mes de junio.

Nº 279.—L 249 85 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor pagado por sus servicios de transporte aéreo suministrados a esta Secretaría, según facturas Nos. 2077, 2078 y 2133.

Nº 280.—L 45.00 a favor de Vidriería "Modelo", por suministro de 10 marcos con vidrios a esta Secretaría.

Nº 281.—L 85.00 a favor de IBM de Honduras, S. A., valor pagado por mantener en buen estado de funcionamiento una máquina de escribir eléctrica Ejecutiva Modelo "A".

Nº 282.—L 25.00 a favor de Olympia Varela y Varela, por el suministro de cincuenta ejemplares de la Revista "Pan América" a esta Secretaría.

Nº 283.—L 25.00 a favor de Taller Mecánico "Stanley", valor pagado por la reparación y revisión de cinco máquinas de escribir al servicio de esta Secretaría.

Nº 284.—L 26.00 a favor de Roberto Fasquelle, Secursal, por materiales para el mantenimiento del carro 149, al servicio del Sr. Ministro, suministrados a esta Secretaría.

Nº 285.—L 1.100.00 a favor de cuatro empleados de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1008
Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1954

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la señorita Elia Soñía Hernández, estudiante y vecina de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de aquella ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tenga la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1010

Tegucigalpa, D. C., 1º de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a junio del presente año económico, la beca de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales a favor de la Profesora Guadalupe Cardona, para que haga estudios en Costa Rica.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a la interesada de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Edu-

cación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.— Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1011

Tegucigalpa, D. C., 1º de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de marzo del corriente año económico, la beca de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor de la señorita Elisa Estela Valle, para hacer estudios en Guatemala; concedida mediante Acuerdo N° 520 de 27 de noviembre recién pasado.

El gasto se imputó a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1012

Tegucigalpa, D. C., 1º de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 12.790.00) doce mil setecientos noventa lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Guillermo Von Breyman F., de esta capital, valor de un refrigerador para cadáveres con su correspondiente compresor que vendió a esta Secretaría, para servicio de la Facultad de Medicina y Cirugía.

El gasto se tomará proporcionalmente de los Fondos existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a las seis Facultades Universitarias.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1013

Tegucigalpa, D. C., 1º de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 782.00) setecientos ochenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y

Superior, se hará efectiva al señor Guillermo Von Breyman F. de esta capital, valor de una máquina de pulir pisos y sus accesorios, que vendió a esta Secretaría, para servicio del Centro Universitario.

El gasto se tomará proporcionalmente de los Fondos existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a las seis Facultades Universitarias.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1014

Tegucigalpa, D. C., 1º de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 5.000.00) cinco mil lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Guillermo Von Breyman F., de esta capital, valor de un piano de media cola y cien pupitres de acero, que vendió a la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará proporcionalmente de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a las Escuelas Normal de Varones y de Señoritas e Instituto Central de Varones. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 1º de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a junio del presente año económico, la beca de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor de la señorita Elisa Estela Valle, para que haga estudios en Guatemala.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1016

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar a partir del mes de marzo último, el Acuerdo N° 493 de 23 de noviembre del año económico en curso, que autoriza la beca de (L 240.00) doscientos cuarenta lempiras mensuales, a favor del joven Alejandro Mejía, para que haga estudios en París, en el sentido de reducir dicha cantidad a (L 120.00) ciento veinte lempiras mensuales.

El gasto se imputará a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1017

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar a partir del mes de marzo último, el Acuerdo N° 492 de 23 de noviembre del año económico en curso, que autoriza la beca de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la Profesora Dolores Tablas C., para que haga estudios en Buenos Aires, Argentina, en el sentido de reducir dicha cantidad a (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales.

El gasto se imputará a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1018

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar a partir del mes de marzo último, el Acuerdo N° 487 de 23 de noviembre del año económico en curso, que autoriza la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del joven Armando O. Valladares, para que haga estudios en Cuba, en el sentido de reducir dicha cantidad a (L 60.00) sesenta lempiras mensuales.

El gasto se imputará a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de

Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1019

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar a partir del mes de marzo último, el Acuerdo N° 489 de 23 de noviembre del año económico en curso, que autoriza las becas de los jóvenes que hacen estudios en España, en el sentido de reducir dichas cantidades en la forma siguiente:

| | |
|-------------------------|----------|
| Braulio Cruz A. | L 60.00 |
| Francisco Lagos h. | 60.00 |
| José Manuel Durón ... | 60.00 |
| Juan Elmo Galeas | 60.00 |
| | <hr/> |
| | L 240.00 |

El gasto se imputará a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1020

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar catedráticos del Instituto Central de Varones, a las siguientes personas:

Alba S. de Martínez, Profesora de Moral y Urbanidad, I Curso "A" de Educación Secundaria, en sustitución de la de igual título Petrona Gómez.

Julia R. de Flores, Profesora de Estudios Sociales, I Curso "D" de Educación Secundaria, sustituyendo al Profesor Angel R. Fortín M.

Elena de Sagastume, Profesora de Francés, III Curso, Secciones "A" y "B" de Educación Secundaria, en lugar del Doctor Rafael Escorcía.

Marcelina de Bonilla, Profesora de Francés, del IV Curso Sección "A" de Educación Secundaria, sustituyendo al Doctor Rafael Escorcía.

Cap. Erasmo Carías Lindo, Profesor de Educación Física 2ª Edad, 1er. Ciclo, Grupo "C", en sustitución del Cap. Luis Orellana.

Angel R. Fortín F., Profesor de Castellano I Curso Sección "E" de Educación Comercial, en lugar de la Profesora Petrona Gómez.

Roberto Lagos Mendieta, Prof. de Contabilidad, II Curso Sección

B de Educación Comercial sustituyendo al P. M. Jorge A. Palma
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1021

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Director de la Escuela Normal Rural de Varones, valor que invertirá en la compra de semillas para el campo experimental de dicha Escuela

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Escuela.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1022

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la señorita Norma Collier, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta, que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y

América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Caligrafía Segundo Curso de Secretariado Comercial. Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica) — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1023

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 145.00) ciento cuarenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental de "Occidente" en la ciudad de La Esperanza, se hará efectiva al Director de dicho centro, valor que invertirá en la compra de material de construcción y material didáctico para el referido Instituto

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado establecimiento — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 450.00) cuatrocientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a los siguientes Profesores, a razón de (L 50.00) cincuenta lempiras, cada uno, como miembros de las ternas que practicaron los exámenes de admisión en la Escuela Normal de Varones, así:

Primera Terna

Profesores Víctor M. Dorazco, Julia Retes de Flores y Josefa Velásquez M.

Segunda Terna

Profesores Longino Vidal Berra, Leonel Coello Mejía y Dra. Ana Gómez Romero.

Tercera Terna

Profesores Cruz Palacios Figueroa, Concha Gómez Castillo y Benjamín Vilij

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha

Tesorería y pertenecientes al mencionado centro — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1025

Tegucigalpa D. C., 3 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el joven Alex Mavr, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Salesiano "San Miguel", de esta capital, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano, Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura, Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso de Educación Comercial: Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1026

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de abril recién pasado, por el señor Arnulfo Mazzier, mayor de edad, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Ingeniería en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Honduras, con las similares al

Plan de Arquitectura, en vigencia

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Arquitectura: Aritmética Práctica Mercantil, Álgebra Elemental y Superior, Geometría Plana y del Espacio, Trigonometría Rectilínea y Esférica, Física, Mecánica Hidráulica y Calor, Inglés, Traducción, Dibujo Lineal y a Mano Libre Segundo Curso: Cálculo Diferencial e Integral, Geometría Analítica, Física, Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad, Agrimensura Legal, Dibujo Topográfico — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1027

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de abril recién pasado, por el joven Abelardo Alemán Cerrato, estudiante, hondureño y de este vecindario, contraída a pedir se le reconozca el título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo en el "Liceo de Costa Rica", en San José, República de Costa Rica, expedido el 16 de diciembre de 1953, por los señores: M. Gómez Solano, Ramiro Montero y Víctor M. Vargas; Ministro de Educación Pública, Director y Secretario del Liceo, respectivamente, firmas debidamente autenticadas.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la partida de nacimiento donde hace constar que nació en Comayaguela, D. C., el 24 de agosto de 1934; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en estudios de Educación Secundaria, para el reconocimiento de sus estudios, sólo se les exige la presentación del título correspondiente.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, al joven Abelardo Alemán Cerrato, de las generales expresadas, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derecho de título,

Artículo 81. del Código de Educación Pública — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1028

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el joven Roger Efraín Reconcó, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, D. D., contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1029

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el joven Rafael Chinchilla Villela, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de Nueva Ocotepeque, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental de Juventud Hondureña, de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 29 DE FEBRERO DE 1960

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

| | | |
|--|----------------------------|------------------------|
| 1.—Oro | US \$ 109,215 90 | L 218,431.80 |
| 2.—Monedas y Billetes Extranjeros | 409,175 57 | 818,351.14 |
| 3.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior | 2 719,032 42 | 5,438,064 84 |
| 4.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior | 2 300 000 00 | 4 600 000 00 |
| 5.—Inversiones en Bancos del Exterior | 3,241 386 53 | 6,482,773 06 |
| 6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst Internacionales | 2,888,054 00 | 5,776,108 00 |
| Total Activos Internacionales | US \$ 11,666 864.42 | L 23,333,728 84 |

APORTES EN MONEDA NAC A INST INTERN. 17,955,000.00

ADELANTOS Y REDESCUENTOS 5,175,659 97

INVERSIONES EN VALORES NACIONALES 17,232,850 00

MONEDA METALICA

| | | |
|---------------------------------------|----------------|--------------|
| 1.—Bono Consolidación Moneda Metálica | L 1,091,923 35 | |
| 2.—Costo Metal Moneda | 1,376,232 38 | 2,468,155.73 |

MUEBLES E INMUEBLES 6,582,805 07

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns) 6,571,771 20

OTROS ACTIVOS 6,571,771 20

TOTAL ACTIVO L 79,719,970 81

CUENTAS DE ORDEN

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES US \$ 798,811.59 L 1,597,623.18

OBLIGACIONES EN MON NAC. CON INST INT. 17,096,759 74

OBLIGACIONES MONETARIAS

| | | |
|---------------------------------------|-----------------|---------------|
| 1.—Billetes en Circulación | L 35,554,486.50 | |
| 2.—Monedas en Circulación | 4,291,221 55 | 39,845,708.05 |
| 3.—Cheques de Caja | | 48,656.97 |
| 4.—Depósitos en Moneda Nacional: | | |
| a) De Bancos del País | L 7,918,839 81 | |
| b) Del Gobierno Central | 5,712,572.43 | |
| c) De Gobiernos Locales | 113,029 64 | |
| d) De Bancos del Exterior | 92,417.54 | |
| e) De Entidades Internacionales | 174,497.23 | |
| f) Otros Depósitos en Moneda Nacional | 1,795,079.59 | 15,811,436.24 |

SUCS y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) 1,418,038.89

OTROS PASIVOS 1,553,516 66

RESERVAS 1,103,046 53

CAPITAL

| | | |
|-------------|--------------|--------------|
| 1.—Inicial | L 500,000.00 | |
| 2.—Aumentos | 745,184.55 | 1,245,184.55 |

TOTAL PASIVO L 79,719,970 81

L 232,267,323.39

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Honduras, Física y Matemática, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Geometría, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Syntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría),

Estudios Sociales Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media) y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Instrucción Militar, 3ª Categoría. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1030

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 886 de 9 de abril último que aprueba los nombramientos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabajará durante el

presente año lectivo, en la Escuela Nacional de Música; y que se leerá así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Consejero Administrativo, Profesor Ramón Carías Donaire.

Consejero, Profesor Santiago Toffé.

Secretario, Br. Rafael Rivera Oviedo.

Consejero de Estudiantes, señor Emilio Navarro.

Consejera de Estudiantes, Profesora Rosa Zelaya Gómez.

Mecanógrafa, Sra. Julia Ramos.

PERSONAL DOCENTE

Violín, Ing. Roberto Domínguez.

Violoncelo y Contrabajo, Prof. Victoriano D. Cananea.

Piano, Profesor Joaquín Castella.

Teoría y Solfeo, Prof. Victoriano D. Cananea.

Solfeo y Canto, Profesor Julio Mata.

Conjunto Instrumental, señor Emilio Navarro.

Primer Asistente de Piano, Profesora Orfilia Coello Ramos.

Segundo Asistente de Piano, Profesora Dolores Valladares.

Tercer Asistente de Piano, Profesora María Teresa de Murillo.

Cuarto Asistente de Piano, Profesora Tomasa Ugarte.

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje, señor Justo T. Valladares.

Portera, señora Eduarda de Díaz.

Sirviente, señor Juan Ramos

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1031

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1954.

EL Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a junio del año económico en curso, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, de la Escuela Nacional de Música, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

| | | |
|--------------------------|----------|----------|
| Consejero Administrativo | L 200.00 | |
| Consejero | 200.00 | |
| Secretario | 150.00 | |
| Consejero de Estudiantes | 125.00 | |
| Consejera de Estudiantes | 125.00 | |
| Mecanógrafa | 125.00 | L 925.00 |

PERSONAL DOCENTE

| | | |
|-------------------------------------|----------|----------|
| Profesor de Violoncelo y Contrabajo | L 500.00 | |
| Profesor de Piano | 500.00 | |
| Profesor de Violín | 300.00 | |
| Profesor de Teoría y Solfeo | 100.00 | |
| Profesor de Solfeo y Canto | 100.00 | |
| Profesor de Conjunto Instrumental | 175.00 | |
| Primer Asistente de Piano | 200.00 | |
| Segundo Asistente de Piano | 175.00 | |
| Tercer Asistente de Piano | 150.00 | |
| Cuarto Asistente de Piano | 150.00 | 2 350.00 |

PERSONAL DE SERVICIO

| | | |
|-----------|---------|--------|
| Conserje | L 70.00 | |
| Portera | 70.00 | |
| Sirviente | 70.00 | 210.00 |

GASTOS VARIOS

| | | |
|--|---------|--------|
| Materiales | L 50.00 | |
| Gastos de Escritorio y Aseo | 28.00 | |
| Subvención para Músicos del Conjunto Instrumental, a L 30 00 c/u | 420.00 | 498.00 |

TOTAL L 3,983 00

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, al Secretario de dicha Escuela, de conformidad con la nómina que presente con el V° B° del Director de la citada Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 3,983.00) tres mil novecientos ochenta y tres tempiras mensuales, a la Partida 129, Sección 10, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

AVISOS

SOLICITUD DE CONCESION

Miguel Lardizabal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, para los efectos de ley, al público, hace saber que se ha admitido la solicitud de concesión que dice: "Se solicita una concesión—Supremo Poder Ejecutivo, Secretaría de Recursos Naturales—Yo, Carlos Fernando Somoza Pineda, mayor de edad, casado, Profesor de E. P. y de este domicilio, en mi propio nombre con el debido respeto, comparezco ante Vos, a solicitar a mi favor, Concesión para pescar en aguas territoriales hondureñas y establecer una industria pesquera conforme a las condiciones siguientes: I—El Gobierno me autoriza para que pueda pescar libremente en el mar territorial hondureño, en el Océano Atlántico desde la bahía de Puerto Cortés hasta la desembocadura del Rio Wanks Coco o Segovia, en el lecho y subsuelo de la plataforma submarina, tanto del socalo continental como del insular, asimismo, en el Golfo de Fonseca o sea en ambos oceanos. II—El plazo para el goce de la presente concesión sera de cinco años III—La concesión se circunscribirá a la pesca de camarón, langosta, langostinos, ostras, peces y toda clase de mariscos que tengan demanda en el mercado nacional e internacional, y el beneficio de este mismo producto con el establecimiento de plantas de refrigeración y conservación, que constituirán sin duda alguna de los pilares en que descansará la industria pesquera de Honduras IV—Para el goce de los beneficios de la presente concesión solicito la libre introducción de materiales, necesarios para el establecimiento de la planta de almacenamiento, taller de reparaciones, fábrica de hilos, y diques de reparación de barcos, materiales que oportunamente se determinarán y cuya base de operaciones se les notificará al comenzar las operaciones pesqueras. V—El concesionario se obliga a transportar gratuitamente, la correspondencia epistolar y demás objetos que se cruzan por el servicio postal, siempre que para ello se llenen los requisitos que prescriben las leyes hondureñas y los tratados internacionales. VI—El concesionario se compromete a suministrar al Gobierno todos los informes referentes a condiciones atmosféricas, presencia en aguas territoriales de naves piratas o sospechosas, cualesquiera otros acontecimientos que ameriten ser conocidos por las autoridades del país o que lo fuere solicitado. VII—El concesionario se obliga a observar fielmente las disposiciones de la Ley de Pesca y del Reglamento Especial que emita el Ministerio de Recursos Naturales, en consecuencia en sus procedimientos de pesca, respetara las prohibiciones relativas al uso de la dinamita, pólvora, rompe-rocas, carburo, cal, sales químicas, etc., así como que puedan perjudicar el desarrollo natural de la vida marina. Al señor Ministro de Recursos Naturales, respetuosamente pido que a la presente se conceda la presente solicitud de concesión, se le de el trámite legal correspondiente ordenando al Procurador General de la República y al Director General de Re-

ursos Naturales y con el dictamen de estos funcionarios, autorice la publicación de la presente, en el Periódico Oficial "La Gaceta", confiera poder al Oficial Mayor de esa Secretaría de Estado, para que celebre el contrato respectivo. Aprobado que sea éste por acuerdo del Poder Ejecutivo, lo remita al Congreso Nacional, con copia del Dictamen del Procurador General de la República, para dar cumplimiento al Artículo 166 reformado de la Ley de Concesiones vigente.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1960—(f) Carlos F. Somoza.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1960

Miguel Lardizabal Galindo.

1º, 11 y 21 J 60

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público hace saber que a este Juzgado, se ha presentado el señor José Braulio Toledo, mayor de edad, labrador, soltero, hondureño y de este vecindario, solicitando título supletorio, de un lote de terreno de dos manzanas, tres cuartos de extensión, cercado de alambre y cercos naturales, situado en el cantón de San Rafael, de este municipio, cuyos límites son: Al Norte, con terrenos de Fernando Jerónimo y Antonio Rodríguez; al Sur, con propiedades de Antonio Rodríguez, Manuel Mayorga y Adelfa Hernández; al Oriente, con terreno de la sucesión de Emeterio Cuestas, calle de por medio; y al Poniente, con terreno de Antonio Rodríguez; el terreno descrito lo hubo por herencia de su padre Alejandro Toledo y compra de su derecho a su hermano Antonio Toledo, del cual no tiene título escrito por haberse perdido los antecedentes de propiedad, y del que está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión hace veintidós años, sin otros poseedores pro indiviso. Para comprobar los extremos de su solicitud propone la información sumaria de los testigos: señores Pantaleón Rodríguez, Miguel Pinto, solteros y José María Mejía, casado, mayores de edad, labradores, propietarios de bienes, de este vecindario. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 24 de marzo de 1960.

ZOILA CHINCHILLA
Sra.

19 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Rodolfo Valle Saavedra, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del municipio de San Fernando, en este departamento, solicitando título supletorio, de un lote de terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, sito en el punto La Cuchilla, jurisdicción de San Fernando, en este departamento, cercado por todos sus rumbos. Para la agricultura, con los siguientes linderos: Al Norte, con terreno de don Ramón Godoy, al Sur, resto del terreno La Cuchilla; al Este, camino real que conduce

a La Encarnación; y al Oeste terreno de La Cuchilla: el terreno descrito lo hubo por compra que hizo a la señora María Hernández y de Carrillo, en el mes de mayo de 1948, sin que haya podido darle escritura pública por falta de antecedentes, poseyéndolo desde esa fecha, en forma quieta, tranquila y no interrumpida, es decir, más de diez años, no habiendo otros poseedores pro indivisos. Para comprobar los extremos de su solicitud, propone la información sumaria de los testigos señores Jacinto Peña Casado, Agustín Carrillo, soltero, y Daniel Oliva, casado, mayores de edad, propietarios de bienes, agricultores, vecinos del municipio de San Fernando, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 24 de marzo de 1960

ZOILA CHINCHILLA,
Sra.

19 J 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de departamento de Choluteca, al público hace saber, que el tres de los corrientes, el señor Francisco Colindres Amador, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Antonio de Flores, de este departamento, presentó a este Despacho una solicitud tendiente a obtener el título supletorio inscribible en el Registro de la Propiedad, de una propiedad de treinta manzanas de extensión superficial, sita en el terreno denominado Moramónica, jurisdicción de San Antonio de Flores, la que está dividida en cinco porciones, que se denominan: El Laurel, de doce manzanas; el Pozo de cuatro manzanas; el Chaparral, de ocho manzanas, El Mango y La Zacafería, de tres manzanas, cada una; dentro del lote denominado La Zacafería, está construida una casa de habitación de cuatro varas de frente, por cinco de fondo, con corredor al frente de la misma, cubierta de tejas, paredes de estacón; cultivada la propiedad en parte, con zacate de jaraguá y natural el resto, varios árboles frutales y un pozo de extraer agua para usos necesarios, está cercada con cercas de piedra y mayor parte y pequeñas porciones de motate, con estos límites generales: al Este, propiedad de Venancio y Pantaleón Almendares y Sotero Núñez; al Oeste, con Pantaleón Almendares, Narciso Núñez y Pablo Colindres; al Norte, con Lorenzo Colindres, Terencio Núñez y Venancio Núñez; y al Sur, con Valentín y Pablo Colindres. Lo que se hace saber para los fines legales consiguientes.—Choluteca, 24 de marzo de 1960.

ROSA DE CISNEROS,
Sra.

19 J 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 del departamento de Olancha, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez y ocho de los corrientes, se presentó a este Despacho, la señora Guadalupe Páguara de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio, del siguiente inmueble: Una casa situada en el lugar llamado "El Chorro", inmediato a esta ciudad, la casa es paredes de bahareque, techo de teja y piso de tierra, que mide seis va-

ras de largo, por cinco varas de ancho, con un corredor de tres varas de ancho, por el largo de la casa, a continuación hay edificada una pieza, dividida por una pared de bahareque, que mide seis varas de largo, por cuatro y media de ancho, con su respectivo corredor, ubicada en un solar de forma irregular, que mide: Al Norte, veinticinco varas; al Sur, trece varas y media; al Este, treinta varas; y al Oeste, treinta y cinco varas, con el que forma un solo inmueble, limitado, así, al Norte, con potrero de Juan García Castro, carril de por medio; al Sur, con casa y solar de María Paguada; al Este, con potrero de el Estado, mediando camino que conduce al baño público de los vecinos de esta población, denominado "El Chorro"; y al Oeste, con casa y potrero de Ada Aguiluz de Sosa, y la carretera que va para Tegucigalpa, de por medio. No hay poseedores pro indiviso.—Jucalpa, 20 de abril de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Srio.

19 J. y 19 J 60.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de departamento de Ocotepeque, al público hace saber, que con fecha 19 de julio de 1957 se presentó a este Despacho el señor Pedro Escobar H. mayor de edad, casado, comerciante y vecino de La Labor de este departamento, solicitando título supletorio, de su terreno de una manzana y media de extensión poco más o menos, llamado "Del Aguacate", situado en aquella jurisdicción, cercado y cultivado de café y guineo, el cual hubo por compra que hizo al señor José Fausto Mejía, el 27 de agosto de 1946, estando en posesión de él desde esa fecha, y careciendo de antecedente inscrito, pide se le inscriba su derecho. Para probar la posesión durante un tiempo de más de diez años continuos, ofreció la información sumaria de los testigos: señores Virgilio Pinto, Norberto Ramírez y Adolfo Mejía, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de La Labor, limitando dicho terreno así: al Norte, Oriente y Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Adrián Mejía y parte del solicitante. Art. 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 22 de abril de 1960.

ZOILA CHINCHILLA,
Sra.

19 J. y 19 J. 60.

Certificación

El infrascrito, Secretario de la Gobernación Política departamental de Comayagua, Certifica, que en el Libro de Acuerdos que lleva este Despacho, durante el corriente año, a folios del 26 al 35, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N.º 253.—Gobernación Política Departamental de Comayagua, a los diecisiete días de mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vista la presente solicitud de "denuncio de terreno nacional para lotes de familia", para resolver.—Resultado: que en fecha siete de noviembre del corriente año, el señor Salvador Gómez Rendón, en su carácter de Alcalde Auxiliar de la aldea "El Carrizal" jurisdicción de Siguate-

peque, en este departamento, debidamente acreditado como tal, presentó a esta Gobernación Política departamental, denuncia de un terreno nacional denominado, "Lotes de familia de Taulabé" para lote de familia de los vecinos de la aldea de El Carrizal, por ser terreno nacional, manifestando, además, que consta aproximadamente de unas ciento ochenta hectáreas, cubierto de una vegetación corriente y propio para el cultivo de toda clase de cereales, tales como: maíz, frijoles; también pueden sembrarse en él, café, huertas de bananos y legumbres etc., está en su totalidad baldío, lejano a ríos, sin líneas férreas, carreteras de importancia, lagos, etc. Limita así: Al Norte, con ejidos de Taulabé; al Sur, con terrenos de Martín Castillo y herederos de Erasmo Aguilar; al Este, con terreno de Martín Castillo y ejidos de Taulabé; y al Oeste, con terrenos de los señores herederos de Padilla. Para acreditar la nacionalidad del terreno, propone a los señores Juan Zelaya Villanueva, Higinio Saenz Contreras, Hilario Amaya Hernández y Aquilino Hernández Castro, todos mayores de edad, soltero el primero y casados los tres últimos, agricultores y vecinos de Siguatepeque, con residencia en la aldea de "El Carrizal", todos ellos personas honradas, genuinamente hondureños y conocedores del terreno que hoy denuncia, y quienes darán un testimonio cierto y fidedigno sobre el particular. Al señor Gobernador Político, bajo el nombre de mi representada: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente hasta la emisión del Acuerdo respectivo, a favor de mi representada, fundando mi solicitud, en los artículos 39, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18, de la Ley Agraria vigente y artículos del 17 al 34 del Código de Procedimientos Agrarios, título "II" "lotes de familia", Capítulo "III" "lotes de familia" Ley Agraria en vigencia. Resulta: que en la misma fecha, esta Gobernación Política departamental, admitió el escrito de "denuncio de terreno nacional para lotes de familia" y la certificación, documento este último, que acredita la representación legal del señor Salvador Gómez Rendón, quien fué nombrado Alcalde Auxiliar Propietario, de la aldea "El Carrizal", jurisdicción de Siguatepeque, que en sesión extraordinaria celebrada por la municipalidad de Siguatepeque, el sábado veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en dicha certificación, y ordenó la citación de los testigos propuestos, para que rindan declaración y establezcan los extremos de la solicitud, siendo ellos los señores: Juan Zelaya Villanueva, Higinio Saenz Contreras, Hilario Amaya Hernández y Aquilino Hernández Castro. Resulta: que en la misma fecha, siete de noviembre del corriente año, y previa citación, comparecieron ante esta Gobernación Política departamental, los testigos nominados para declarar, señores: Juan Zelaya Villanueva, Higinio Saenz Contreras, Hilario Amaya y Aquilino Hernández C., quienes al dar su información dijeron: Juan Zelaya Amaya Villanueva juramentado en legal forma y habiéndosele dicho "Jura Ud decir verdad y solo la verdad", declaró: que en nombre de la aldea "El Carrizal" de Siguatepeque, él es oriundo, se ha autorizado al señor Alcalde Auxiliar Propietario

CONVOCATORIA

Petróleos Hondureños, S. A.

Por medio de este aviso se convoca a los accionistas, a una asamblea extraordinaria, que se llevará a cabo en la sede de la compañía, el 15 de junio de 1960, a las 5 de la tarde y en la que se conocerá del informe de los trabajos de la compañía y de otros asuntos de capital importancia. En caso de no reunirse el quórum de ley, la asamblea sesionará en el mismo local, al día siguiente, a la misma hora.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1960.

LA SECRETARÍA.

19, 6 y 18 J 60.

dón Gómez, para que haga el denuncia, sabe que el terreno es nacional, que hasta la fecha nadie lo ha denunciado, que no tiene ningún título, que está cubierto de una vegetación corriente, que puede catalogarse como de cuarta clase pudiéndose cultivar en él toda clase de cereales, como maíz, frijoles, bananos, huertas, etc. que no se encuentra ninguna línea férrea, carretera nacional, lagos o ruinas: que ruegan al Poder Ejecutivo concederles la tierra que solicitan por que ésta es la única solución de sus problemas que los asedian, en vista de la carencia de tierras de la mencionada aldea de "El Carrizal", los límites son: al Norte, con ejidos de Taulabé; al Sur, con terrenos de Martín Castillo y herederos de Erasmo Aguilar; al Este, con terreno de los señores Padilla; que la aldea tiene aproximadamente unos 100 cien habitantes y que el terreno mide como unas ciento ochenta hectáreas, más o menos.—Leída que le fue su declaración, la ratificó y firmó.—(f) Hilario Amaya Hernández, Identidad N° 2., Folio N° 58, Tomo I.—Aquilino Hernández Castro: juramentado en legal forma como el anterior, declaró: que ellos, los vecinos de la aldea "El Carrizal", jurisdicción de Siguatepeque, departamento de Comayagua han autorizado al señor Salvador Gómez Rendón, para que comparezca a la Gobernación Política Departamental, a efectuar el denuncia del terreno que ellos conocen con el nombre de "Divisas de Taulabé", que está a inmediaciones de la aldea mencionada, que consta más o menos de unas ciento ochenta hectáreas, 180, que está cultivado en su totalidad por vegetación corriente, que se puede catalogar como terreno de cuarta clase, que se puede sembrar cereales como maíz, frijoles huertas y otras clases de cultivos, que en vista de la carencia de tierras, ruegan al Supremo Poder Ejecutivo, se les conceda el mencionado terreno, ya que los vecinos de la mencionada aldea, son en su mayoría pobres que los límites pueden decirse así: al Norte, con ejidos de Taulabé; al Sur, con terrenos de Martín Castillo y herederos de Erasmo Aguilar; al Este, con terrenos de Martín Castillo y ejidos de Taulabé; y al Oeste, con terrenos de los herederos de los señores Padilla. Leída que le fue su declaración, la ratificó y firmó.—Aquilino Hernández Castro, Identidad N° 19, Folio N° 16, Tomo I.—Considerando que de las declaraciones anteriores queda comprobado a) que el señor don Salvador Gómez Rendón, des

Alcalde Auxiliar Propietario, de la aldea "El Carrizal"; jurisdicción de Siguatepeque; en este departamento, conforme certificación del punto de acta Número tres, que hemos tenido a la vista.—b) que el terreno que se denuncia para lotes de familia, establecido mediante la información testifical de los señores: Juan Zeiaya Villanueva, Hilario Amaya Hernández y Aquilino Hernández Castro, es nacional, que consta más o menos de unas ciento ochenta hectáreas, que se encuentra en las inmediaciones de la aldea de "El Carrizal", jurisdicción de Siguatepeque, en este departamento, que esa misma aldea carece de tierras, que los vecinos son en su totalidad, pobres y que en la actualidad están pagando a los latifundistas de aquella comarca, la cantidad de L 20 00 veinte lempiras; que es un terreno baldío, cubierto de una vegetación corriente, pudiendo catalogarse dicho terreno, como de cuarta clase; que no está cercano al mar por estar en el interior del país, carece de carreteras, líneas férreas, ríos, lagos, etc. En este terreno se puede cultivar toda clase de cereales, tales como: maíz, frijoles; huertas, caña de azúcar y legumbres, etc. Que limita así: al Norte, con ejidos de Taulabé; al Sur, con terrenos de Martín Castillo y herederos de Erasmo Aguilar; al Este, con terrenos de Martín Castillo y ejidos de Taulabé; y al Oeste, con terrenos de los herederos de los señores Padilla. Que dicho terreno que se denuncia, es conocido por ellos con el nombre de "Divisas de Taulabé".—Considerando: que la aldea de "El Carrizal", jurisdicción de Siguatepeque, en esta comprensión departamental, carece en su totalidad de terrenos ejidales, para su labranza y otras actividades agrícolas y estando el terreno nacionalmente mencionado, a inmediaciones de la aldea "El Carrizal", es procedente desde todo punto de vista dada la necesidad de la misma aldea, decretar su lotificación para lotes de familia.—Por tanto: esta Gobernación Política Departamental en uso de las facultades que expresa y tácitamente le confieren los Artículos 17 y 20 del Código de Procedimientos Agrarios, reformados por el Decreto Legislativo N° 48, del 23 de enero de 1954 y en aplicación del Decreto Ley N° 8, del 24 de diciembre de 1954, Acuerda: Destinar campo exclusivamente reservado en su totalidad a extensión superficial continua para lotes de familia, el terreno nacional denunciado: "Divisas de Taulabé", que se encuentra a inmediaciones de la aldea de "El Carrizal" jurisdicción de Siguatepeque, en este departamento, constante de unas ciento ochenta hectáreas

aproximadamente, el que está en su totalidad baldío, cubierto de una vegetación corriente, pudiéndose cultivar en él, toda clase de cereales, como: maíz, frijoles; caña, huertas, etc., limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de Taulabé; al Sur, con terrenos de Martín Castillo y herederos de Erasmo Aguilar; al Este, con terrenos de Martín Castillo y ejidos de Taulabé, y al Oeste, con terreno de los herederos de los Sres Padilla.—Resítese el presente Acuerdo a la Secretaría de Recursos Naturales para su aprobación al Diario Oficial "La Gaceta", para su publicación por el término de un mes y por diez días cada vez, para cuyo efecto la Secretaría expedirá las certificaciones de estilo, remitiéndose también a la Municipalidad de Siguatepeque, para que mande a fijar carteles en los lugares más visibles.—Aprobado que sea el presente acuerdo, pídase al Supremo Gobierno, un Ingeniero para que se proceda a la lotificación respectiva y mediante los demás trámites que señala el Código de Procedimientos Agrarios, se les adjudique a cada Jefe de Familia su lote correspondiente.—Notifíquese.—Sello.—J. Bulnes F., Gobernador Político Departamental.—Sello.—Rubén A. Tábor, Secretario". Extendida para ser remitida al Ministerio de Recursos Naturales, Periódico Oficial "La Gaceta", Alcaldía Municipal de Siguatepeque y Auxiliaría de la mencionada aldea de "El Carrizal", la presente certificación, del Acuerdo N° 253, en la ciudad de Comayagua a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

J. RUBÉN A. TÁBOR,
Secretario

Vº Bº J. BULNES F.
Gobernador Político

19, 11 y 21 J. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diecisiete de junio entrante, del corriente año, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una casa de adobe, piedra y ladrillo, situada en la primera avenida de la ciudad de Comayagua, y consta de una sala, tres cuartos dormitorios, una cocina, un comedor, un servicio sanitario para patrones, uno para la servidumbre, un cuarto para la leña y un patio; toda la casa está pintada por dentro y fuera con pintura de aceite, entejada, machihembrada, enladrillada con ladrillo de cemento y con servicio de agua y luz eléctrica, las paredes de esta casa son propias a excepción de la que colinda con el Sr. Eduardo Fiallos Durón, que es medianera; mide y limita así: nueve varas once pulgadas de frente, por diecisiete varas tres cuartos de fondo, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad del señor Eduardo Fiallos Durón; al Sur y Oeste, con propiedad de Juan B. Alemán y al Este, mediante la primera avenida, con propiedad de Martín Zúñiga. Se

encuentra inscrita dicha propiedad a favor del demandado, bajo Número 110, Folio 137, del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que el señor Oscar Cano Aguilar, es en deber al "Banco de la Propiedad, S. A.", se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras por ser ésta primera licitación.

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T.
Secretario.

Del 24 M. al 15 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles ocho de junio entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los bienes que se describen de la manera siguiente: "Una Caja de Hierro, de seguridad, de cincuenta y cuatro centímetros de ancho, setenta centímetros de alto y cincuenta y ocho centímetros de profundidad, marca "Safe", número 405492, en buen estado, color verde oscuro, la que valora en la cantidad de cuatrocientos lempiras. Un archivador metálico, de dos puertas, de noventa y tres centímetros de ancho, ciento ochenta centímetros de alto y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Tres teléfonos usados, en regular estado, los que valora en veinte lempiras cada uno, o sea la cantidad de sesenta lempiras. Un escritorio grande, metálico, en regular estado, el que valora en trescientos lempiras. Dos escritorios pequeños, metálicos, en regular estado, los que valora en la cantidad de doscientos veinticinco lempiras, cada uno, o sea la cantidad de cuatrocientos cincuenta lempiras. Cuatro sillas metálicas, en regular estado, las que valora en veinticinco lempiras cada una o sea la cantidad de cien lempiras. Un teodolito, inservible, sin marca ni número, el que valora en diez lempiras. Una cesta metálica, para basura, la que valora en dos lempiras. Un archivador metálico, en regular estado, de dos metros de alto, noventa y tres centímetros de ancho y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Y un solar situado en el Barrio de Bejón, de la ciudad de Comayagua, de siete varas de frente por treinta varas de fondo, limitado: al Norte, con propiedad de María Teresa Cruz; al Sur, con propiedad de María Jiménez; al Este, con propiedad de S. Brumby y de Berta Márquez; y al Oeste, con la calle doce de dicho Barrio el que valora en la cantidad de dos mil cien lempiras. Y el dominio se encuentra inscrito a favor "Constructora Centroamericana, S. A.", con el número 175, folio 137 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble

de este Departamento, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que la Constructora mencionada, adeuda a la señora Edna Speer de Sald. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T.
Srío.

Del 11 M. al 2 J. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa de estación, antejada, de seis varas de frente por cinco de fondo, con cocina y trancuartos de madera, todo construido en un solar de diez varas de frente, por veinticuatro de fondo y ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayagua. Tiene los límites siguientes al Norte, solar de la señorita Sofía Díaz Zelaya, hoy propiedad de Alfredo Cantero, calle de por medio; al Sur, solar de Fernando Díaz Zelaya, hoy propiedad del Profesor Alejandro Castillo; al Este, solar del Ingeniero Mónico Zelaya, hoy propiedad del Ingeniero Agenor Girón; y al Oeste, propiedad que fué de Pedro Rivas, hoy de José Eusebio Barrientes". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María Félix Gómez Canales, bajo los números 128 y 129, a folios 153 al 155, del Tomo 142, del Registro de la Propiedad de este Departamento; está valorado en la cantidad de quince mil lempiras. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora María Félix Gómez Canales, es en deberle a la señorita Filomena Lagos.—Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T.
Srío.

Del 26 M. al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general hace saber que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: una porción de terreno de trece mil setecientos noventa y una varas, con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial situada en el lugar de El Carrizal, aldea de El Río Grande, de la jurisdicción de este Distrito Central, la que está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Avariega al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz; al Este, con lote "E" adjudicado a Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucía Casco. Lote de terreno que en el plano respectivo se señaló con la letra "D" y

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras
Públicas y Comunicaciones.

se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Aníbal Quiñón, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al susodicho lote número 301, folios 402 al 404 del tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro lempiras, y se rematará para con su producto, pagar al señor Arturo Moncada Orocoñez cantidad de lempiras que los señores José Zavaia Umanzor y Matilde Casco de Umanzor, son en deberle haciéndose la advertencia que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1960.

E. QUESADA R.
Srío.

Del 26 M. al 17 J. 60.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que con fecha doce de mayo de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de apoderado de Chanel Limited una corporación organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, con domicilio en Croydon, Surrey Inglaterra, carácter que acreditado con el poder debidamente autenticado, que acompaño para que se agregue a las presentes diligencias, con todo el respeto debido, comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago de los impuestos respectivos, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "Nº 5 Chanel",



registrada en Inglaterra con el Nº 755745 el 17 de julio de 1956, con vigencia por 7 años a partir de esa fecha, de conformidad con el certificado de registro que debidamente legalizado acompaño asimismo. Esta marca de fábrica ampara, dis-

tingue y protege en el comercio: Perfumes, Agua de Colonia, Rouge, Lápices Labiales, Jabones de Tocador, Agua de Tocador, Polvos Faciales y Polvos de Talco, siendo todos productos no medicinales, y se aplica en distintos colores y tamaños, a los productos y a los envases que los contienen, en todas las formas generalmente usadas en el comercio Acompaño un clisé y 10 ejemplares de la marca de fábrica.—Fundo la presente petición en los artículos 6, 7 y siguientes de la Ley de Marcas de Fábrica vigente.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

Argentina M. de Chávez.

19, 11 y 21 J. 60.

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de apoderado de Chanel Limited, una corporación organizada y existente de conformidad con las Leyes de Inglaterra, con domicilio en Croydon, Surrey, Inglaterra, carácter que acredito con el poder debidamente autenticado, que acompaño para que se agregue a las presentes diligencias, ante Ud. con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago de los impuestos respectivos, se haga el registro y depósito en Honduras de la marca de fábrica denominada:

CHANEL

registrada en Inglaterra con el Nº 602372 y renovada por 14 años a partir del 14 de noviembre de 1959, de conformidad con el certificado de registro que también acompaño debidamente legalizado. Esta marca de fábrica ampara, distingue

y protege en el comercio perfumes, preparaciones para tocador (no medicamentosas) y jabones de tocador y se aplica en distintos colores y tamaños, a los productos y a los envases que los contienen, en todas las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño un clisé electrotipo y 10 ejemplares de la marca. Fundo la presente petición en los Arts. 6, 7 y siguientes de la Ley de Marcas de Fábrica vigente.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19, 11 y 21 J. 60

Se Reconoce Personerías Jurídicas

El infrascrito, Encargado de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha trece (13) de mayo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato Gremial de Vigilantes de la Standard Fruit Company y otras dependencias", con domicilio en La Ceiba, Atlántida, la cual se encuentra inscrita, bajo el Nº setenta (70); Folio setenta (70), del Tomo I, del Libro de Registro de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de mayo de 1960.

SAÚL DENNIS DUBÓN M.
Sección de Registro de Organizaciones Sociales

Vº Bº G. WILFREDO ALVARADO
Director General de Trabajo, por ley
19 J. 60.

El infrascrito, Encargado de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha nueve (9) de mayo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de la Empresa Maderera Warren

& Brown", con domicilio en la aldea de Santa Bárbara, Municipio de Olancho, Yoro, la cual se encuentra inscrita, bajo el Nº setenta y uno (71), Folio setenta y uno (71), del Tomo I, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de mayo de 1960.

SAÚL DENNIS DUBÓN M.
Sección de Registro de Organizaciones Sociales

Vº Bº G. WILFREDO ALVARADO
Director General de Trabajo, por ley
19 J. 60.

El infrascrito, Encargado de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veinte (20) de mayo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica, a la organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de la Yoro Lumber Company", con domicilio en Jocón, departamento de Yoro, la cual se encuentra inscrita bajo el Nº setenta y dos (72), Folio setenta y dos (72), del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, 27 de mayo de 1960.

SAÚL DENNIS DUBÓN M.
Sección de Registro de Organizaciones Sociales

Vº Bº G. WILFREDO ALVARADO
Director General de Trabajo, por ley
19 J. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta, declaró a la Sra. Mercedes Valeriano Zúñiga, heredera ab intestato de su difunto padre natural, el señor Rafael Zúñiga, quien falleció en la aldea de Río Abajo, de este Distrito Central, el veinte de noviembre de mil novecientos veintiseis, y se concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1960.

RAÚL H. ZAVALA G.
Srío.

19 J. 60.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en desdoblamiento.

Talleres Tipográficos Nacionales

| BANCO CENTRAL DE HONDURAS | | | | | | |
|--|----------|-------|--------|-------|---------------|-------|
| COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA | | | | | | |
| | BILLETES | | GIBOS | | MON. METALICA | |
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |
| Colón Salvadoreño | 0.792 | 0.808 | 0.80 | 0.808 | 0.784 | 0.816 |
| Quetzal | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |

| COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK | | |
|--|----------|----------|
| | Dólares | Lempiras |
| Libra Esterlina | 2.803125 | 5.60625 |
| Franco Belga | 0.02 | 0.04 |
| Franco Francés | 0.2038 | 0.4076 |
| Franco Suizo | 0.2306 | 0.4612 |
| Marco Alemán | 0.2399 | 0.4798 |
| Escudo | 0.2652 | 0.5306 |
| Corona Sueca | 0.1933 | 0.3866 |
| Peseta | 0.0168 | 0.0336 |
| Peso Argentino | 0.0122 | 0.0244 |
| Peso Mexicano | 0.0802 | 0.1604 |

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1960.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios